



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MPHCO-A

Huánuco, 05 de mayo del 2026.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE
HUÁNUCO**

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2026, el Dictamen N° 01-2026-CEYMA de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 910-2025-MPHCO/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N° 244-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA-KFVC e Informe N° 811-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fechas 14 y 18 de noviembre de 2025; el Informe N° 815-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe N° 171-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha de fecha 04 de noviembre de 2025; el Informe N° 749-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 27 de octubre de 2025; el Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 27 de octubre de 2025; el Informe N° 763-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2025; el Informe N° 693-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 30 de septiembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 5 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ; 5. *Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial*; y 8. *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, señala que los gobiernos locales, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de 7.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, (...), 7.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo N° 1 del Reglamento. (...)7.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores. 7.7 Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados; del mismo modo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, prescribe sobre la aprobación del Marco Normativo Municipal, la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complementa los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecidos en la ley y el reglamento.

Que, mediante artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se menciona que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Por otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278, establece, para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios: a)Economía circular, b) Valorización de residuos, c)Principio de responsabilidad extendida del productor, d) Principio de responsabilidad compartida y e) Principio de protección del ambiente y la salud pública y para ellos es necesario incorporar a todos los actores que contribuyan para este propósito en beneficio social y ambiental; asimismo, el artículo 6° del Decreto en mención, regula los siguientes lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos, a)estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios, b)Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización, (...) e)Fomentar la valorización de





Huánuco
Grande como su historia

los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final(...); en ese sentido, el artículo 35° de la normativa precitada indica que, la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Que, asimismo, el artículo 24° en el numeral 24.2 incisos e) y f) del Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, dispone que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por (...) e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes. f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado;

Que, en el numeral 28.2 del artículo 28° en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el D.S. N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento.

Que, por su parte, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el D.S. N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas (...).

Que, mediante Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 693-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Subgerente de Calidad Ambiental, señala que según Resolución de Alcaldía N° 147-2024-MPHCO/A de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en cuyo Anexo I numeral IV Plan de Instrumentos Normativos dentro de la programación anual de aprobación de instrumentos normativos, se tiene previsto la ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGISTRO DE REICLADORES FORMALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO; razón por la cual, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental.

Que, con Informe N° 763-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizó una serie de observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco, consignadas en el propio documento.

Que, según Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental, remite el nuevo proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, subsanando algunas de las observaciones efectuadas por esta parte.

Que, mediante Informe N° 749-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Subgerente de Calidad Ambiental, hace suyo el contenido del Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental; a su vez, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su revisión y opinión técnica.

Que, a través del Informe N° 171-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefa de la Oficina de Modernización, señala que el área usuaria cumplió con realizar las acciones correspondientes de levantamiento de observaciones realizadas por esta Oficina.

Que, por medio del Informe N° 815-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, reitera las observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco, consignadas en el propio documento.

Que, con Informe N° 244-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA-KFVC e Informe N° 811-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fechas 14 y 18 de noviembre de 2025, la Supervisora Ambiental de la Unidad Funcional



de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental y el Subgerente de Calidad Ambiental, efectuado el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 815-2025-MPHCO-OGAJ, remiten el proyecto final de la Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 910-2025-MPHCO-OGAJ, señala que, habiendo efectuado la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, se tiene que en dicho ordenamiento se orienta la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales en la provincia de Huánuco, estableciendo sus obligaciones, atribuciones y responsabilidades, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, que en forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos no peligrosos; asimismo, está alineado a la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, al Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y demás normativa conexa.

Que, la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiental por medio del Dictamen N° 01-2026-CEYMA, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° BASE LEGAL

La presente Ordenanza se regirá en el marco de las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419.
- Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Resolución N° 191-2016-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos PLANRES 2016-2024.
- NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA-V-01, Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectiva de Residuos Sólidos por Segregadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 702-2008-MINSA.

Artículo 2° DEL OBJETO

Establecer los mecanismos para la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales en la provincia de Huánuco; estableciendo sus obligaciones, atribuciones y responsabilidades, con



Huánuco
Grande como su historia

sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud, el bienestar de la persona humana, que en forma independiente o dependiente se dedican a las actividades recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos no peligrosos.

Artículo 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Huánuco y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 2.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco.

Artículo 4° ÓRGANOS COMPETENTES

- a) **Gerencia de Gestión Ambiental:** Es el responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente, gestión de residuos sólidos, así como las actividades relacionadas con los servicios de limpieza.
- b) **Subgerencia de Calidad Ambiental:** Es la responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la gestión, evaluación, vigilancia y fiscalización ambiental.
- c) **Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos:** Es la responsable de planear, organizar, dirigir y controlar la gestión integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, especial y similares acorde con las políticas y estrategias definidas en la normativa vigente.

Artículo 5° DEFINICIONES

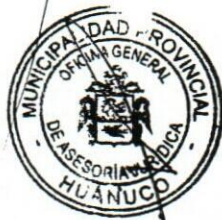
Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se señalan las siguientes definiciones:

- **Área de acondicionamiento:** Es una infraestructura en donde se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.
- **Ciclo de Vida:** Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.
- **Compost:** Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos con presencia de oxígeno y humedad.
- **Disposición Final:** Proceso u operación para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- **Ecodiseño:** Diseño de productos, envases, embalaje etiquetado u otras, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar el uso eficiente de los materiales, a lo largo de todo su ciclo de vida.
- **Ecoeficiencia:** Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios, y de reducir los impactos al ambiente.
- **Empresa Operadora de Residuos Sólidos:** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Gestión Integral de Residuos:** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.
- **Manejo de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- **Minimización:** Acción de reducir el mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- **Organización de Recicladores con Personería Jurídica:** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.



Huánuco
Grande como su historia

- **Planta de Valorización de Residuos:** Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.
- **Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento del reciclaje, recuperación o reutilización.
- **Recolección:** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- **Recolección Selectiva:** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Reciclador:** Persona encargada de recoger la basura depositada delante de las viviendas para clasificarla y revender lo aprovechable.
- **Recuperación:** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- **Relleno Sanitario:** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
- **Residuos Municipales:** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- **Residuos sólidos no Aprovechables:** Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tiene ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.
- **Residuos Sólidos:** Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- **Reutilización:** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- **Semisólido:** Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Tecnología Limpia:** Proceso de fabricación o una tecnología integrada en el proceso de producción, concebido para reducir, durante el propio proceso, la generación de residuos contaminantes.
- **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligroso de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.
- **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva para sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- **Valorización Energética:** Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Con procesamiento, con incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.





TÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6° LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27972. Ley que regula la Actividad de los Recicladores, son responsables de:

- 7.1. Elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.2. Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) O en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva del Ámbito de su Jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
- 7.3. Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al formato que se consigna en el anexo N° 1 de reglamento.
- 7.4. Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra tétanos y hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organización de recicladores con personería jurídica.
- 7.5. Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.
- 7.6. Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- 7.7. Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- 7.8. Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

Artículo 7° OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

La municipalidad provincial de Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece "**Segregación en la fuente**" (...) Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente debe considerar lo siguiente:

- a) **Generador de residuos sólidos municipales.** - El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento.
Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación.
Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en la fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.
- b) **Generador de residuos no municipales.** - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
En el presente reglamento se indica lo siguiente a los generadores de residuos sólidos:
 1. Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.
 2. Los que generen residuos sólidos más de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en dispositivos de almacenamiento según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Así mismo, los que generen menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
 3. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables, a las organizaciones de recicladores formales o a empresas operadoras de residuos sólidos, autorizadas por MINAM y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 8° OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Las Organizaciones de recicladores son agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos. Sus obligaciones son las siguientes:



- a) Estar inscriptos en el Programa de Formalización de Recicladores del MINAM.
- b) Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- c) Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- d) Contar con la constancia de formalización de recicladores, así como su Registro Municipal de Asociación de Recicladores.
- e) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos donde se señale los sectores rutas horarios y frecuencias de recolección establecidos.
- f) Contar con un registro de la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- g) Remitir a la Municipalidad Provincial de Huánuco un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- h) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación asimismo que cuenten con la tarjeta de vacunación actualizada.
- i) Garantizar que los recicladores formalizados de su organización cuenten con los implementos y equipos de seguridad previstos en el presente reglamento.

TÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECICLADORES

Artículo 9° MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos municipales reciclables con fines de reaprovechamiento, contempla toda actividad operativa que involucre la segregación en la fuente de generación, recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos reciclables previo a su comercialización. Estas actividades podrán ser efectuadas por la Municipalidad, por una organización de recicladores formalizados o por empresas operadores de residuos sólidos (EO-RS) que cuenten con el número de registro autoritativo vigente y el número de contratos y/o convenios respectivos

Artículo 10° RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la municipalidad provincial, Estos residuos se agrupan en:

- a) Papel mezclado: Constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel encerado, papel periódico, otros.
- b) Cartón: Constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Caucho: Todos los cauchos.
- h) Telas: Diferentes colores y calidades.
- i) Orgánicos, restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Artículo 11° DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables se realizará por la municipalidad y por las organizaciones de recicladores formalizados que cuenten con el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados legalmente e inscritos en Registros públicos, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18°, así como con las disposiciones de los artículos 19° y 20° de la presente Ordenanza.

Artículo 12° ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Las organizaciones de recicladores formalizados con personería jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y sus modificatorias.



Artículo 13° COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RS. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales - Programa Recicla, implementado por la municipalidad de su jurisdicción, no podrán realizar la comercialización de los mismos.

Artículo 14° EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal e indumentaria de uso obligatorio.

- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características del departamento.
- Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas.
- Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

Artículo 15° EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio.

- Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Lentes antiespumantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Botas de seguridad.
- Casco.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.

Artículo 16° VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA \ TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se ha clasificado en dos tipos:

- Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón debidamente acondicionados para el trabajo de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
- Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovecharlos. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores. La misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Artículo 17° CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- Triciclo estándar:** Vehículo de armazón de fierro con caja de metal de un volumen de 1m3 soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- Triciclo acondicionado:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflexivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.



- c) **Moto furgón:** Vehículo motorizado con caja de metal soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Artículo 18° CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS.

Las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos, no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos. Las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos municipales no deben superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización, y de realizar las organizaciones de recicladores la operación de acondicionamiento, deberán describir las actividades a desarrollar, el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.

Las condiciones mínimas para implementar las áreas de acondicionamiento de residuos son las siguientes:

- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial.
- No estar ubicado a menos de 100 metros de establecimientos de salud e institución educativas.
- No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas de productos inflamables.
- Contar con un cerco perimétrico de material noble.
- Contar con piso de cemento u otro material impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
- Contar con canales para la evacuación de lluvias según corresponda.
- Contar con sistemas contra incendio.
- Contar con iluminación y ventilación.
- Contar con un techo.

Artículo 19° FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

La frecuencia u horarios de recolección selectiva, estarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Salidos para el distrito de Huánuco, así como en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Huánuco - Programa Recicla, los cuales se tienen que formular de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción de Huánuco, cumpliendo la normativa vigente.

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos - Programa Recicla.

TÍTULO IV FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Artículo 20° REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES.

Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad Provincial de Huánuco dirigido a la Gerencia de Gestión Ambiental, que desarrolla el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

TRANSCRIPCIÓN



- d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) El trámite es gratuito.

Artículo 21° PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental - Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos - la Unidad Funcional de EDUCCA Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva del distrito de Huánuco; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Unidad funcional EDUCCA Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 18° de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia de Gestión Ambiental, y esta a su vez remitirá la Constancia de Formalización, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales c), d), e), f) y g) del artículo 18 de la presente Ordenanza; la misma que tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con el artículo 30.3 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Y el artículo 42° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 22° DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

La Municipalidad Provincial de Huánuco, administra el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores a través de la Gerencia de Gestión Ambiental - Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la Inscripción en este Registro autoriza a las Organizaciones de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco - Programa Recicla implementado en la municipalidad. Dicha información debe ser reportada al MINAM a través del SIGERSOL para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.

Las organizaciones de recicladores que cuentan con la constancia de formalización pueden solicitar su inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores de una o varias municipalidades a nivel nacional, y debe cumplir con lo establecido en el artículo 20° de la presente ordenanza.

La inclusión en el registro municipal de organizaciones de recicladores se realiza siempre que la municipalidad requiera de la participación de las organizaciones de recicladores formalizados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva del distrito de Huánuco - Programa Recicla.

La información contenida en el registro municipal de organizaciones de recicladores debe considerar las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Artículo 23° REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Las organizaciones de recicladores que se encuentren Formalizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° y 21° de la presente Ordenanza, podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.



- b) Copia de la Constancia de Formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco- Programa Recicla.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del Decreto Supremo N° 005 -2010- MINAM.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2010-MINAM.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) El trámite es gratuito.

Artículo 24° PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

El procedimiento para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.

El procedimiento inicia desde que la solicitante organización de recicladores, remite su solicitud acompañada de su expediente conteniendo los requisitos del artículo 23°, dirigida a la Gerencia de Gestión Ambiental, luego el expediente es remitido a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para que a través de la Unidad Funcional EDUCCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, evalúe y califique para su admisión o denegatoria del REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES, debe contener como mínimo la siguiente información: datos de la organización de recicladores, nombre de la asociación o MYPE, RUC, N° de fecha de partida electrónica, domicilio legal, y datos de la junta directiva, datos personales de los recicladoras (nombre, apellido y DNI).

Artículo 25° CARNET DE IDENTIFICACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Gerencia de Gestión Ambiental emitirá un carnet de identificación a los miembros de las Organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización durante la jornada de trabajo. Dicho carnet de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad. Su inscripción será gratuita y tendrá una vigencia Indeterminada.

Artículo 26° DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincia de Huánuco, realizará una convocatoria dirigida a las organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos de invitarle a participar en el Programa de Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, como mínimo una (01) vez al año.

Artículo 27° EL PERFIL DEL RECICLADOR (A)

Los recicladores para formar parte del programa deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Edad mínima de 18 años
- b) En el caso de mujeres en gestación, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- c) En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 28° DE LOS DEBERES DEL RECICLADOR/A

- a) Pertenecer a una Asociación de Recicladores legalmente constituida, inscrita ante la SUNARP e incorporada al PROGRAMA RECICLA, y al Registro Nacional de Recicladores.
- b) Contar con el carnet de identificación del reciclador formalizado.
- c) Participar obligatoriamente en las invitaciones de las campanas ambientales que organiza y promueve la Gerencia de Gestión Ambiental.



Artículo 29° CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES/AS

La Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional EDUCCA Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, desarrollará un programa de capacitación de 12 horas efectivas, dirigido a recicladores/as mediante alianzas estratégicas con instituciones educativas de nivel superior, organizaciones/ asociaciones no gubernamentales especializadas y a su vez con el sector público o privado para el cofinanciamiento del curso. Todo reciclador/a /operador de las EO-RS incorporadas al PROGRAMA RECICLA, deberán participar obligatoriamente en cursos de capacitación conforme a Ley.

29.1. Contenido del Programa de Capacitación:

El Programa de Capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas cada uno:

Todo reciclador deberá participar de un curso de capacitación dividido en: Cuatro (04) módulos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

1. Manejo Integral de Residuos Sólidos
2. Seguridad y Salud Ocupacional
3. Gestión Empresarial
4. Reciclaje
5. Habilidades Sociales y Desarrollo Personal

Asimismo, deberá acreditar la participación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la municipalidad, con una duración de 3 horas cada uno. Debiendo actualizarse anualmente.

Artículo 30° CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL TÉTANOS Y HEPATITIS B

La Municipalidad Provincial de Huánuco a través de Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con la autoridad de Salud Local descentralizada del Ministerio de Salud, promoverán campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos y la Hepatitis B, para recicladores. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador.

TÍTULO V

ESTRATEGIAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 31° ENFOQUE

La estrategia para la concientización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en la minimización, segregación y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos del distrito, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Asimismo, se requiere resaltar la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 32° EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL Y COMUNITARIA

Se desarrollará bajo dos enfoques de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la municipalidad, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado, y la sociedad civil. Busca fortalecer el ejercicio de la ciudadanía ambiental desde el rol que cumplen en la comunidad.

1. Educación Formal:

La Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con la autoridad educativa local descentralizada del Ministerio de Educación de la jurisdicción promoverá la Campaña Permanente de Movilización Social de Escuelas Seguras Limpias y Saludables; así como la capacitación a instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales, elaboración de sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivos centros educativos.

2. Educación Comunitaria:

La Municipalidad Provincial de Huánuco realizará acciones de sensibilización y capacitación con el resto de actores de la comunidad ubicados en espacios no formales. Tiene como componente principal el empoderamiento de la población civil a través de la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos. Desarrolla las siguientes actividades:

- a. Sensibilización casa por casa.
- b. Eventos de convocatoria masiva, de gran impacto e interrelación entre todos los actores sociales de la comunidad.



Huánuco
Grande como su historia

d. Campaña pro reciclaje; tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza de techos y materiales en desuso por urbanizaciones y asentamientos humanos, contando con la participación de los recicladores, vecinos y la municipalidad.

e. Campaña pro limpieza; tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza en áreas verdes, calles, avenidas y puntos críticos.

Artículo 33° INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

La municipalidad por medio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas realizará campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva visuales, escritos y radiales, con la finalidad de informar a la población sobre el lugar a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final, el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos y en la segregación de los mismos, las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente.

Artículo 34° VIGILANCIA AMBIENTAL CIUDADANA

Con la finalidad de implementar, dar seguimiento, supervisar y fiscalizar el "Programa RECICLA la Municipalidad Provincial de Huánuco" a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en su ámbito de acción local deberá capacitar para la conformación de Comités de Vigilancia Ambiental conformada por la población ambientalmente responsable, como estrategia de seguimiento en el cumplimiento del servicio de recojo selectivo brindado por las Asociaciones de Recicladores.

34.1.- Conformación de Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental

Los Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental deben ser debidamente acreditados, para lo cual la municipalidad deberá implementar los mecanismos correspondientes.

TÍTULO VI

PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES

Artículo 35° PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

Por medio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en sus respectivos ámbitos de acción local se impulsará la conformación de una mesa del reciclaje; con el objetivo de promover la cadena de reciclaje y fomentar una economía de escala desde la base con la inclusión social y económica de los recicladores, en donde podrán participar los generadores, recicladores y empresas exportadoras e industrias transformadas de los residuos sólidos.

Asimismo, dicha mesa de reciclaje deberá promover el desarrollo de ferias anuales de promoción del reciclaje, a fin de que sean espacios de diálogo, unificación e intercambio de experiencias entre todos los actores empresariales en la cadena del reciclaje, así como el impulso de las tecnologías limpias.

Artículo 36° PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE RECICLADORES

La municipalidad promoverá el desarrollo de empresas de recicladores en alianza estratégica con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, asimismo realizarán el fortalecimiento organizacional, con entidades financieras con la finalidad de promocionar programas de créditos para el equipamiento operativo de recicladores.

TÍTULO VII

SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

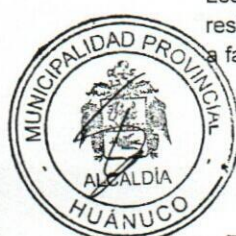
Artículo 37° LA SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

La supervisión y control ambiental tienen un carácter de acción preventiva y correctiva durante el desempeño de los operadores de residuos sólidos.

Artículo 38° ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Municipalidad Provincial de Huánuco ejercerá dicha actividad como ente rector de la gestión para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a través de los fiscalizadores ambientales de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Los generadores, los recicladores formalizados, así como las empresas operadoras de comercialización de residuos sólidos (EO-RS), sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, están obligados a facilitar el ingreso a sus instalaciones y el acceso a sus documentos técnicos y administrativos.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

Artículo 39° FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental está a cargo de la Subgerencia de Calidad Ambiental comprende acciones de vigilancia, fiscalización a los generadores y operadores de residuos sólidos. Tendrán carácter correctivo y de sanción administrativa cuando se produzcan infracciones a las normas de manejo selectivo de residuos sólidos.

Artículo 40° FUNCIONES DEL FISCALIZADOR AMBIENTAL

Los Fiscalizadores Ambientales, en el desempeño de sus funciones tienen; entre otras, las siguientes funciones:

1. Contribuir a la implementación del sistema de recojo selectivo en el ámbito de su jurisdicción.
2. Efectuar de forma inopinada la supervisión y control a los recicladores, infraestructura y operadores de residuos.
3. Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo selectivo de los residuos sólidos y a las autorizaciones o licencias otorgadas.
4. Comprobar la existencia de la documentación exigible con los datos actualizados al día anterior de la inspección.

Artículo 41° OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Subgerencia de Calidad Ambiental en su ámbito de acción local ejecutará operativos de fiscalización en concordancia con la gerencia respectiva.

Artículo 42° APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Subgerencia de Calidad Ambiental efectuará las fiscalizaciones ambientales dispuestas en el presente reglamento. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y con las entidades competentes, para que presten su apoyo en la realización de las diligencias ambientales.

Artículo 43° DETERMINACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES PARA RECICLADORES, ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y COMERCIALIZADORES

Las infracciones tipificadas para la presente ordenanza se encuentran estipulado en el cuadro único de infracciones (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

TITULO VIII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA, INCORPORAR, al texto único de procedimiento administrativo de la municipalidad provincial de Huánuco, los requisitos y procedimientos para la formalización de organizaciones de recicladores; el cual se encuentra en el artículo 23° y 24° de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA, APROBAR, los anexos siguientes:

- ANEXO 1: SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN
- ANEXO 2: DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
- ANEXO 3: CONTANCIA
- ANEXO 4: RELACION DE EQUIPAMIENTO Y EPP
- ANEXO 5: RELACIÓN DE VEHÍCULOS A SER USADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA
- ANEXO 6: LISTADO DE ACTIVIDADES A DESARROLLA, EPP Y EQUIPAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO
- ANEXO 7: DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO 8: CONSTANCIA DE FORMALIZACION DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES
- ANEXO 9: SOLICITUD DE REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES
- ANEXO 10: REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
- ANEXO 11: FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

TERCERA, ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.



Huánuco
Grande como su historia

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO. - DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N°018-2018-MPHCO, así como toda disposición de igual o mejor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación a nivel local de conformidad con la ley de la materia y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar institucional (PTE), así como, su difusión en redes sociales y otros medios físicos y digitales.

TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE





Huánuco
Grande como su historia

ANEXO 01

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN

Huánuco, ...de.....20...

CARTA N°-2026-

Señor (a)

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco
(Dirección)

Presente. -

Asunto: Solicito la emisión de la Constancia de Formalización de la Asociación de Recicladores

Yo, ..., identificado con DNI N°, en Representación de la Asociación de Recicladores:.....con N° de Partida Registral Electrónica.....con RUC:.....con domicilio legal :..... Solicito la FORMALIZACION DE RECICLADORES, ya que la presente asociación que cuenta con socios, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°.....:

- Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, genero, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los socios de la organización.
- Copia simple de Carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los socios de la organización.
- Relación de equipamiento y equipos de protección personal - EPP.
- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva (convencional y no convencional).
- Documento donde se detallan las actividades a desarrollar, el EPP y equipamiento, respecto a la operación de acondicionamiento (*En caso se desarrolle la operación de acondicionamiento*).
- Trámite gratuito (*contenido en el art. 23° de la Ordenanza Municipal*).
- Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Sin otro particular, quede de usted.

Atentamente,

Firma

Nombre:.....

DNI:.....





Huánuco
Grande como su historia

ANEXO N°03

CONTANCIA

El / La (nombre de la institución)-----otorga la presente a:

(nombre y apellidos)

Por haber participado en el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO, OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE RECICLADORES", como miembro de la Asociación de Recicladores XXXXXXXXXXXXXXXX, con N° Partida Registral Electrónica XXXXXXXXXXXX, de acuerdo artículo 29° de la Ordenanza Municipal N°....., que aprueba; realizado durante los meses de XXXXXXXXXXXX, con un total de XXX horas cronológicas.

Los módulos desarrollados fueron los siguientes:

N°	Temas desarrollados	fechas	horas
1	Módulo I: Manejo integral de residuos sólidos		
2	Módulo II: Seguridad y Salud ocupacional		
3	Modulo III: Gestión Empresarial y Reciclaje		
4	Modulo IV: Habilidades sociales y desarrollo personal		
5	Otros XXXXXXXXXXXXXXXX		

Se expide la presente constancia para los fines que estime el /la interesado (a)

Fecha:.....

Firma

Nombre:

Cargo:

Entidad:



ANEXO 04

RELACION DE EQUIPAMIENTO Y EPP

Asociación de Recicladores:.....
N° Partida Registral Electrónica:.....
Nombre del Presidente de la Asociación:.....
Cantidad de miembros:.....

A continuación, se precisa la relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15 de la Ordenanza Municipal N°.....

N°	EPP Y EQUIPAMIENTO	CUENTA CON EL EPP (SI/NO)	ESTA EN BUEN ESTADO (SI/NO)	FRECUENCIA DE REPOSICION	OBSERVACIONES
1	Guantes de cuero				
2	Mascarillas con filtro recargable				
3	Zapatos de seguridad				
4	Guantes de nitrilo				
5	Lentes de seguridad				
6	Botas de seguridad				
7	Casco de seguridad				
8	Tapones auditivos				
9	Sombrero, gorro u otro similar				
10	Mameluco				
11	Uniforme (camisa y pantalón drill o similar)				
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Yo,.....identificado con
DNI....., certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo
es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda
la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la
información proporcionada en este documento se debe considerar como tal, para lo cual firmo este documento
de forma voluntaria y consciente de su importancia.

Firma

Nombre:.....

DNI:.....

(firma del presidente de la asociación de recicladores)



ANEXO 05

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A SER USADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Asociación de Recicladores:.....
N° de Partida Registral Electrónica:.....
Nombre del Presidente de la Asociación:.....
Cantidad de Unidades Vehiculares:.....

A continuación, se precisa la relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal N°

VEHÍCULOS CONVENCIONALES	PLACA	PROPIO O ALQUILADO	CAPACIDAD DE CARGA	OBSERVACIONES
CAMIÓN BARANDA 1				
Volquete 1				
Otro 1:				

VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES	PLACA	PROPIO O ALQUILADO	CAPACIDAD DE CARGA	OBSERVACIONES
Triciclo a pedal 1				
Triciclo motorizado 1				
Motofurgon 1				
Carreta				
otros				

Yo, Identificado con DNI, certifico y doy fe de que el contenido del documento al que se refiere este anexo es verdadero y exacto. Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo tanto, cualquier acción tomada en función de la información proporcionada en este documento se debe considerar como tal. Para lo cual, firmo este documento de forma voluntaria y consciente de su importancia.

Firma

Nombre:.....

DNI:.....

(firma del presidente de la asociación de recicladores)



ANEXO 06

LISTADO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EPP Y EQUIPAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO

Asociación de Recicladores:.....
N° de Partida Registral Electrónica:.....
Nombre del Presidente de la Asociación:.....
Ubicación del Área de Acondicionamiento:.....
- Dirección:.....
- Distrito:.....
- Provincia:.....
- Departamento:.....

A continuación, se precisa las actividades a desarrollar, respecto a la operación de acondicionamiento; así como, el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere:

Cuadro N° 1. Actividades de desarrollar en el área de acondicionamiento

N°	Actividades a desarrollar	Descripción	Realizar la actividad (sí/no)
1	Segregación	Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.	
2	Almacenamiento	Actividad en la cual los residuos sólidos generados son dispuestos en recipientes para su almacenamiento temporal.	
3	Limpieza	Actividad orientada a eliminar las impurezas (tales como residuos orgánicos, tierra, polvo) que se encuentre impregnadas en los materiales recuperados.	
4	Trituración o molido	Reducción de volumen de residuos mediante la trituración o molido mecanizado de un tipo de residuos en particular	
5	Compactación física	Reducción del volumen de un determinado residuo sólido, esta reducción se realiza con un compactador mecánico o hidráulico.	
6	Empaques y/o embalaje	Preparación de los residuos para su traslado o recojo	
7	otro	describir	

Cuadro N°2: equipos de protección personal a utilizar en el área de acondicionamiento

N°	EPP	Cantidad	Descripción de EPP	Frecuencia de reposición (semana/mes/año)
1	Chaleco			
2	Mameluco			
3	Pantalón			
4	Zapato de seguridad			
5	Guantes			
6	Casco			
7	Gorro			
8	Lentes de protección			
9	Mascarilla			
10	otros			

Cuadro N° 3. Equipamiento a utilizar en el área de acondicionamiento

N°	Equipos y herramientas que cuentan en el área de acondicionamiento	Sí/no	Breve descripción (capacidad del equipo, dimensiones, características, cantidad, pertenencia, otros)
1	Prensa hidráulica		
2	Balanza		
3	Apilador manual		
4	Montacarga		
5	Contenedores		
6	Faja transportadora		
7	Picadora		
8	Contenedores		
9	Sacos de polipropileno u otro material		
10	Cepillo, escobas		
11	Recogedor		
12	Botiquín		
13	otros		

Firma

Nombre:.....

DNI:.....

(firma del presidente de la asociación de recicladores)



Huánuco
Grande como su historia

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA

YO, ... identificado con DNI N° desempeñándome como Presidente de la Asociación de recicladores con partida registral N° con domicilio para estos efectos en distrito de provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Declaro bajo juramento:

- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 42° del TUO, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; a efectos de cumplir con los requisitos correspondientes al procedimiento de solicitud de constancia de formalización, DECLARO BAJO JURAMENTO que los documentos adjuntos e información presentados en copia simple, de la Asociación de recicladores en la Carta N° son AUTENTICOS y responde a la verdad de los hechos que en ellos se consignan.
- Al firmar este documento, asumo la responsabilidad de su contenido y confirmo que toda la información contenida en él es precisa y veraz. Por lo que declaro conocer que, de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, se tendrá por no satisfecha la exigencia de su presentación para todos los efectos, y de corresponder comunicar al Ministerio Público para que en ejercicio de sus atribuciones actúe conforme a la ley.

Huánuco, ... de del 20....

Firma

Nombre:

DNI:

(firma del presidente de la asociación de recicladores)



Huánuco
Grande como su historia

ANEXO 08

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

EXPEDIENTE N°.....

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES N°.....-20...-MPHCO-GGA

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° ,que Regula la Formulación y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, la Resolución Gerencial N°.....(que aprueba la formalización de recicladores), expide la presente Constancia de Formalización N°.....a la organización de recicladores:

Asociación de recicladores.....

Con RUC N°....., con N° de partida registral....., domicilio legal.....y N° de socios.....

Huánuco,.....de.....de 2025

Firma

Nombre:.....

DNI:.....

Las actividades a ser realizadas deben efectuarse en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278, modificatorias, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la Ordenanza Municipal que Regula la Formulación y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco.

Las actividades que realizará la asociación de recicladores se encuentran sometidas a la fiscalización del gobierno local que emite la presente constancia, acorde a lo establecido en la precitada normativa.

La presente Constancia de Formalización tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

La municipalidad puede revocar la presente Constancia de Formalización de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

En caso la asociación "....." cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicarlo formalmente a este gobierno local. Ante dicha comunicación, que es de aprobación automática, se deja sin efecto el presente título habilitante.



ANEXO 09

SOLICITUD DE REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Huánuco, ...de.....del 2026
CARTA N°0000X-2025-XXXX

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Presente.-

Asunto: Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones /Asociaciones de Recicladores

Yo,.....identificado con DNI N°....., Es grato dirigirme a usted, en representación de la Asociación de recicladores XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (N° Partida Registral Electrónica), con RUC XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicito la INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES/ASOCIACIONES DE RECICLADORES, ya que la presente asociación se encuentra en el "REGISTRO NACIONAL DE RECICLADORES" del MINAM, por tanto se encuentra habilitada para participar en los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos que implementen las municipalidades. A continuación, se mencionan documentos adjuntos al presente documento:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- b) Copia de la Constancia de formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco- Programa Recicla.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2010-MINAM.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) De trámite es gratuito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Firma

Nombre:.....

DNI:.....



ANEXO 10

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco de conformidad con el artículo 24° de la Ordenanza Municipal que Regula la Formulación y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, la Resolución Gerencial N°.....(que aprueba el registro municipal), expide el presente registro Municipal N°....., a la organización de recicladores:

Asociación de recicladores.....

Con RUC N°....., N° de Partida Registral....., domicilio legal....., N° de socios.....siendo la junta directiva:

Nombre y apellido	DNI	CARGO
		Presidente /a
		Vicepresidente /a
		Secretario /a
		Vocal 1
		Vocal 2

Para desarrollar las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables no peligrosos, en el distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Se adjunta al presente, los datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI)

Huánuco, ...de....del 202..

Firma

Nombre:.....

DNI:.....



ANEXO 11

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUOS	PRECIO X Kg	Año y mes					Peso (Kg)	Generación total S/.
			Kg/día	Kg/día	Kg/día	Kg/día	Kg/día		
1	Papel Blanco								
2	Papel Periódico								
3	Papel Mixto								
4	Papel Film								
5	Cartón Marrón								
6	Cartón Blanco								
7	Cartón Mixto								
8	Vidrio Blanco								
9	Vidrio Marrón								
10	Vidrio Verde								
11	PET (Tereftalato de polietileno)								
12	PEAD (HDPE) (Polietileno de alta densidad)								
13	PVC (Policloruro de vinilo)								
14	PEBO o LDPE (Polietileno de baja densidad)								
15	PP (Polipropileno)								
16	PS (Poliestireno)								
17	ABS (Acrilonitrilo, butadieno estireno)								
18	Tetrapak								
19	Fierro								
20	Aluminio								
21	caucho								
total									



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2026-MPHCO-A

Huánuco, 05 de mayo del 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECIKLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2026, el Dictamen N° 01-2026-CEYMA de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 910-2025-MPHCO/OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N° 244-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 14 y 18 de noviembre de 2025; el Informe N° 811-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 14 y 18 de noviembre de 2025; el Informe N° 171-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 04 de noviembre de 2025; el Informe N° 749-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 27 de octubre de 2025; el Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 27 de octubre de 2025; el Informe N° 763-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de octubre de 2025; el Informe N° 693-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ de fecha 30 de septiembre de 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"; y 6. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, señala que los gobiernos locales, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 7.1. Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción; (...); 7.3. Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los Informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo N° 1 del Reglamento; (...); 7.6. Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores; 7.7. Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son recolectados, del mismo modo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM prescribe sobre la aprobación del Marco Normativo Municipal, la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complementa los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la ley y el reglamento.

Que, mediante artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se menciona que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Por otro lado, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1278, establece, para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios: a) Economía circular; b) Valorización de residuos; c) Principio de responsabilidad extendida del productor; d) Principio de responsabilidad compartida; e) Principio de protección del ambiente y la salud pública; y para ellos es necesario incorporar a todos los actores que contribuyan para este propósito en beneficio social y ambiental; asimismo, el artículo 5° del Decreto en mención, regula los siguientes lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos: a) Promover la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios; b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible; enfocada en la minimización y la valorización; (...); e) Fomentar la disposición final de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final; (...); en ese sentido, el artículo 35° de la normativa precitada indica que, la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que define la autoridad local.

Que, asimismo, el artículo 24° en el numeral 24.2 incisos e) y f) del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cerado, son responsables por (...); e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cerado;

Que, en el numeral 28.2 del artículo 28° en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el D.S. N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1278, Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las E.O.-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento.

Que, por su parte, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el D.S. N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1278, Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con E.O.-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas (...).

Que, mediante Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 693-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Subgerente de Calidad Ambiental, señala que según Resolución de Alcaldía N° 147-2024-MPHCO/DA de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANFEA 2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en cuyo Anexo I numeral IV Plan de Instrumentos Normativos dentro de la programación anual de aprobación de

Instrumentos normativos, se tiene previsto la ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGISTRO DE RECIKLADORES FORMALES EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO; razón por la cual, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 191-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental.

Que, con Informe N° 763-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizó una serie de observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco, consignadas en el propio documento.

Que, según Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental, remite el nuevo proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, subsanando algunas de las observaciones efectuadas por este parte.

Que, mediante Informe N° 749-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ, el Subgerente de Calidad Ambiental, hace suyo el contenido del Informe N° 219-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-PLCJ, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental; a su vez, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su revisión y opinión técnica.

Que, a través del Informe N° 171-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefe de la Oficina de Modernización, señala que el área usuaria cumplió con realizar las acciones correspondientes de levantamiento de observaciones realizadas por esta Oficina.

Que, por medio del Informe N° 815-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, reitera las observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal para la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva en la Provincia de Huánuco, consignadas en el propio documento.

Que, con Informe N° 244-2025-MPHCO-GGA/SGCA-UFFA-SA-KFVC e Informe N° 811-2025-MPHCO-GGA/SGCA-PLCJ de fechas 14 y 18 de noviembre de 2025, la Supervisora Ambiental de la Unidad Funcional de Fiscalización Ambiental de la Subgerencia de Calidad Ambiental y el Subgerente de Calidad Ambiental, efectuado el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 815-2025-MPHCO-OGAJ, remiten el proyecto final de la Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 910-2025-MPHCO-OGAJ, señala que, habiendo efectuado la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco, se tiene que en dicho ordenamiento se presenta la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales en la provincia de Huánuco, estableciendo sus obligaciones, atribuciones y responsabilidades, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, que en forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos no peligrosos; asimismo, está alineado a la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, al Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, al Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y demás normativa conexa.

Que, la Comisión de Regidores de Ecología y Medio Ambiente por medio del Dictamen N° 01-2026-CEYMA, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto Ordenanza Municipal que Regula la Formalización y Funcionamiento de los Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Huánuco. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RECIKLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° BASE LEGAL

La presente Ordenanza se regirá en el marco de las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2008-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419.
- Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Resolución N° 191-2016-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos PLANRES 2016-2024.
- NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA-V-01, Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores, aprobado por Resolución Ministerial N° 702-2008-MINSA.

Artículo 2° DEL OBJETO

Establecer los mecanismos para la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales en la provincia de Huánuco; estableciendo sus obligaciones, atribuciones y responsabilidades, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud, el bienestar de la persona humana, que en forma independiente o dependiente se dedican a las actividades recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos no peligrosos.

Artículo 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Huánuco y estarán obligados a su cumplimiento:

- 3.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 3.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 3.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realicen actividades de recolección selectiva o promuevan la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco.

Artículo 4° ÓRGANOS COMPETENTES

- a) Gerencia de Gestión Ambiental: Es el responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente, gestión de residuos sólidos, así como las actividades relacionadas con los servicios de limpieza.
- b) Subgerencia de Calidad Ambiental: Es el responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la gestión, evaluación, vigilancia y fiscalización ambiental.
- c) Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos: Es el responsable de planear, organizar, dirigir y controlar la

gestión integral de los residuos sólidos de origen domiciliario, especial y similares acorde con las políticas y estrategias definidas en la normativa vigente.

Artículo 5° DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se señalan las siguientes definiciones:

- **Área de acondicionamiento:** Es una infraestructura en donde se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.
- **Ciclo de Vida:** Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.
- **Compost:** Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos con presencia de oxígeno y humedad.
- **Disposición Final:** Proceso u operación para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- **Ecodiseño:** Diseño de productos, envases, embalaje etiquetado u otros, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar el uso eficiente de los materiales, a lo largo de todo su ciclo de vida.
- **Eficiencia:** Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios, y de reducir los impactos al ambiente.
- **Empresa Operadora de Residuos Sólidos:** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Gestión Integral de Residuos:** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.
- **Manejo de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo aplicado desde la generación hasta la disposición final.
- **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- **Organización de Recicladores con Personalidad Jurídica:** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- **Planta de Valorización de Residuos:** Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.
- **Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituya residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento del reciclaje, recuperación o reutilización.
- **Recolección:** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiada, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- **Recolección Selectiva:** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su finalidad u otros fines.
- **Reciclador:** Persona encargada de recoger la basura depositada delante de las viviendas para clasificarla y venderla o aprovecharla.
- **Recuperación:** Toda actividad que permite reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- **Relleño Sanitario:** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la Ingeniería Sanitaria y ambiental.
- **Residuos Municipales:** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrio y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- **Residuos sólidos no Aprovechables:** Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.
- **Residuos Sólidos:** Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características físico-químicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- **Reutilización:** Toda actividad que permite reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- **Semisólido:** Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.
- **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Tecnología Limpia:** Proceso de fabricación o una tecnología integrada en el proceso de producción, concebida para reducir, durante el propio proceso, la generación de residuos contaminantes.
- **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la caracterización física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligroso de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.
- **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva para sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- **Valorización Energética:** Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Con procesamiento, con incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6° LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27972, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, son responsables de:

- 6.1. Elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.2. Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGRAS) O en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva del Ámbito de su Jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
- 6.3. Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos

sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al formato que se consigna en el anexo N°1 de reglamento.

- 6.4. Coordinar con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación contra tétanos y hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organización de recicladores con personería jurídica.
- 6.5. Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.
- 6.6. Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- 6.7. Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- 6.8. Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 7° OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

La municipalidad provincial de Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece "Segregación en la fuente" (...). Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a **separar los residuos debidamente segregados** a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

La segregación en la fuente debe considerarse la siguiente:

- a) **Generador de residuos sólidos municipales.** - El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en la fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.
- b) **Generador de residuos no municipales.** - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

En el presente reglamento se indica lo siguiente a los generadores de residuos sólidos:

1. Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.
2. Los que generen residuos sólidos más de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en dispositivos de almacenamiento según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Así mismo, los que generen menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
3. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables, a las organizaciones de recicladores formales o a empresas operadoras de residuos sólidos, autorizadas por MINAM y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 8° OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES

Las Organizaciones de recicladores son agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos. Sus obligaciones son las siguientes:

- a) Estar inscritos en el Programa de Formalización de Recicladores del MINAM.
- b) Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- c) Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- d) Contar con la constancia de formalización de recicladores, así como su Registro Municipal de Asociación de Recicladores.
- e) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos donde se señale los sectores, rutas, horarios y frecuencias de recolección establecidas.
- f) Contar con un registro de la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- g) Remitir a la Municipalidad Provincial de Huánuco un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento u/o comercialización.
- h) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación asimismo que cuenten con la tarjeta de vacunación actualizada.
- i) Garantizar que los recicladores formalizados de su organización cuenten con los implementos y equipos de seguridad previstos en el presente reglamento.

TÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECIKLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS RECIKLADORES

Artículo 9° MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos municipales reciclables con fines de reaprovechamiento, contempla toda actividad operativa que involucre la segregación en la fuente de generación, recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos reciclables previo a su comercialización. Estas actividades podrán ser efectuadas por la Municipalidad, por una organización de recicladores formalizados o por empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) que cuenten con el número de registro autoritativo vigente y el número de contratos y/o convenios respectivos.

Artículo 10° RESIDUOS SÓLIDOS RECIKLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la municipalidad provincial. Estos residuos se agrupan en:

- a) Papel/mazetado: Constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel encardado, papel periódico, otros.
- b) Cartón: Constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad poliolefinas de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Caucho: Todos los cauchos.
- h) Telas: Diferentes colores y calidades.
- i) Orgánicos: restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Artículo 11° DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables se realizará por la municipalidad y por las organizaciones de recicladores formalizados que cuenten con el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados legalmente e inscritos en Registros públicos, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18°, así como con las disposiciones de los artículos 19° y 20° de la presente Ordenanza.

Artículo 12° ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECIKLABLES

Las organizaciones de recicladores formalizados con personería jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM y sus modificatorias.

Artículo 13° COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECIKLABLES

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, las

organizaciones de recicladores formalizados y las EO-RS. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales - Programa Recicla, implementado por la municipalidad de su jurisdicción, no podrán realizar la comercialización de los mismos.

Artículo 14° EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECIKLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos debe contar con el siguiente equipo de protección personal e indumentaria de uso obligatorio:

- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón; y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Pelo de algodón.
- Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características del departamento.
- Gualetes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas.
- Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

Artículo 15° EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECIKLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Lentes antiesplantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Botas de seguridad.
- Casco.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón; y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Pelo de algodón.

Artículo 16° VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se ha clasificado en dos tipos:

- Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón debidamente acondicionados para el trabajo de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
 - Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos:** Comprende el uso de camionetas o camioneros branda debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores. La misma deberá ser emitida por la municipalidad provincial, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Artículo 17° CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características:

- Triciclo estándar:** Vehículo de armazón de fierro con caja de metal de un volumen de 1m3 soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jete protectora.
- Triciclo acondicionado:** Vehículo de armazón de fierro con caja de metal o triplay o malla de polister recubierta de yonilo con capacidad de 1 m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jete protectora.
- Moto furgón:** Vehículo motorizado con caja de metal soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jete protectora.

Artículo 18° CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS.

Las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos, no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos. Las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos municipales no deben superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización, y de realizar los organismos de recicladores la operación de acondicionamiento, deberán describir las actividades a desarrollar, el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.

Las condiciones mínimas para implementar las áreas de acondicionamiento de residuos son las siguientes:

- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial.
- No estar ubicado a menos de 100 metros de establecimientos de salud e instituciones educativas.
- No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas de productos inflamables.
- Contar con un cerco perimetrico de material noble.
- Contar con piso de cemento u otro material impermeable, liso y resistente en situaciones y zonas de segregación.
- Contar con canales para la evacuación de lluvias según corresponda.
- Contar con sistemas contra incendio.
- Contar con iluminación y ventilación.
- Contar con un lecho.

Artículo 19° FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

La frecuencia y horarios de recolección selectiva, estarán de acuerdo a lo establecido en el Plan de Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el distrito de Huánuco, así como en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Huánuco - Programa Recicla, los cuales se tienen que formular de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción de Huánuco, cumpliendo la normativa vigente.

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos - Programa Recicla.

TÍTULO IV

FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES

Artículo 20° REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE RECIKLADORES.

Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad Provincial de Huánuco dirigida a la Gerencia de Gestión Ambiental, que desarrolla el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de

partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)

- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- El trámite es gratuito.

Artículo 21° PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental - Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos - la Unidad Funcional de EDUCCA Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva del distrito de Huánuco; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo. La Unidad Funcional EDUCCA Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 18° de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previos, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos emitirá un informe técnico a la Gerencia de Gestión Ambiental, y esta a su vez remitirá la Constancia de Formalización, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales c), d), e), f) y g) del artículo 18° de la presente Ordenanza; la misma que tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con el artículo 30.3 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Y el artículo 42° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 22° DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES.

La Municipalidad Provincial de Huánuco, administra el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores a través de la Gerencia de Gestión Ambiental - Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la inscripción en este Registro autoriza a las Organizaciones de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco - Programa Recicla implementado en la municipalidad. Dicha información debe ser reportada al MINAM a través del SIGERSOL para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.

Las organizaciones de recicladores que cuentan con la constancia de formalización pueden solicitar su inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores de una o varias municipalidades a nivel nacional, y debe cumplir con lo establecido en el artículo 20° de la presente ordenanza.

La inclusión en el registro municipal de organizaciones de recicladores se realiza siempre que la municipalidad requiera de la participación de las organizaciones de recicladores formalizados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva del distrito de Huánuco - Programa Recicla.

La información contenida en el registro municipal de organizaciones de recicladores debe considerar las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Artículo 23° REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES.

Las organizaciones de recicladores que se encuentren formalizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° y 21° de la presente Ordenanza, podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores adjuntando los siguientes requisitos:

- Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Copia de la Constancia de Formalización.
- Relación de los miembros de la organización de recicladores que participan efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Huánuco - Programa Recicla.
- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 12° y 13° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- El trámite es gratuito.

Artículo 24° PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES.

El procedimiento para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.

El procedimiento inicia desde que el solicitante organización de recicladores, remite su solicitud acompañada de su expediente conteniendo los requisitos del artículo 23°, dirigida a la Gerencia de Gestión Ambiental, luego el expediente es remitido a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para que a través de la Unidad Funcional EDUCCA, Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, evalúe y califique para su admisión o denegatoria del REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES, debe contener como mínimo la siguiente información: datos de la organización de recicladores, nombre de la asociación o MYPE, RUC, N° de fecha de partida electrónica, domicilio legal, y datos de la junta directiva, datos personales de los recicladores (nombre, apellido y DNI).

Artículo 25° CARNET DE IDENTIFICACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Gerencia de Gestión Ambiental emitirá un carnet de identificación a los miembros de las Organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización durante la jornada de trabajo. Dicho carnet de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad. Su inscripción será gratuita y tendrá una vigencia indeterminada.

Artículo 26° DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Huánuco, realizará una convocatoria dirigida a las organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos de invitarle a participar en el Programa de Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, como mínimo una (01) vez al año.

Artículo 27° EL PERFIL DEL RECIKLADOR (A)

Los recicladores para formar parte del programa deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Edad mínima de 18 años
- En el caso de mujeres en gestación, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete (07) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 28° DE LOS DEBERES DEL RECIKLADOR/A

- Pertener a una Asociación de Recicladores legalmente constituida, inscrita ante la SUNARP e incorporada al PROGRAMA RECICLA, y al Registro Nacional de Recicladores.
- Contar con el carnet de identificación del reciclador formalizado.
- Participar obligatoriamente en las invitaciones de las campañas ambientales que organiza y promueve la Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 29° CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECIKLADORES/AS

La Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Unidad Funcional EDUCO Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, desarrollará un programa de capacitación de 12 horas efectivas, dirigido a recicladores/as mediante alianzas estratégicas con instituciones educativas de nivel superior, organizaciones/ asociaciones no gubernamentales especializadas y a su vez con el sector público o privado para el cofinanciamiento del curso. Todo reciclador/a/operador de las EO-RS incorporadas al PROGRAMA RECICLA, deberán participar obligatoriamente en cursos de capacitación conforme a la ley.

29.1. Contenido del Programa de Capacitación:

El Programa de Capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas cada uno:

- Todo reciclador deberá participar de un curso de capacitación dividido en: Cuatro (04) módulos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
 - Manejo Integral de Residuos Sólidos
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Gestión Empresarial
 - Reciclaje
 - Habilidades Sociales y Desarrollo Personal
- Asimismo, deberá acreditar la participación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la municipalidad, con una duración de 3 horas cada uno. Debiendo actualizarse anualmente.

Artículo 30° CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL TETANOS Y HEPATITIS B

La Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con la autoridad de Salud Local descentralizada del Ministerio de Salud, promoverá campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tetanos y la Hepatitis B, para recicladores. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador.

TÍTULO V**ESTRATEGIAS PARA LA CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL****Artículo 31° ENFOQUE**

La estrategia para la concientización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en la minimización, segregación y reciclaje de los residuos sólidos reprovechables en los ciudadanos del distrito, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Asimismo, se requiere resaltar la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 32° EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL Y COMUNITARIA

Se desarrollará bajo dos enfoques de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la municipalidad, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado, y la sociedad civil. Busca fortalecer el ejercicio de la ciudadanía ambiental desde el rol que cumplen en la comunidad.

1. Educación Formal:

La Municipalidad Provincial de Huánuco, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con la autoridad educativa local descentralizada del Ministerio de Educación de la jurisdicción promoverá la Campaña Permanente de Movilización Social de Escuelas Seguras Limpias y Saludables, así como la capacitación a instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales, elaboración de sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivos centros educativos.

2. Educación Comunitaria:

La Municipalidad Provincial de Huánuco realizará acciones de sensibilización y capacitación con el resto de actores de la comunidad ubicados en espacios no formales. Tiene como componente principal el empoderamiento de la población civil a través de la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos. Desarrolla las siguientes actividades:

- Sensibilización casa por casa.
- Eventos de convocatoria masiva, de gran impacto e interrelación entre todos los actores sociales de la comunidad.
- Campaña pro-reciclaje: tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza de techos y materiales en desuso por urbanizaciones y asentamientos humanos, contando con la participación de los recicladores, vecinos y la municipalidad.
- Campaña pro-limpieza: tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza en áreas verdes, calles, avenidas y puntos críticos.

Artículo 33° INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

La municipalidad por medio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas, realizará campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva: visuales, escritos y radiales, con la finalidad de informar a la población sobre el lugar a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final, el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos y en la segregación de los mismos, las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente.

Artículo 34° VIGILANCIA AMBIENTAL CIUDADANA

Con la finalidad de implementar, dar seguimiento, supervisar y fiscalizar el "Programa RECICLA" la Municipalidad Provincial de Huánuco" a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en su ámbito de acción local deberá capacitar para la conformación de Comités de Vigilancia Ambiental conformada por la población ambientalmente responsable, como estrategia de seguimiento en el cumplimiento del servicio de recojo selectivo brindado por las Asociaciones de Recicladores.

34.1.- Conformación de Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental

Los Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental deben ser debidamente acreditados, para lo cual la municipalidad deberá implementar los mecanismos correspondientes.

TÍTULO VI**PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECIKLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES****Artículo 35° PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECIKLAJE**

Por medio de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en sus respectivos ámbitos de acción local se impulsará la conformación de una mesa del reciclaje; con el objetivo de promover la cadena de reciclaje y fomentar una economía de escala desde la base con la inclusión social y económica de los recicladores, en donde podrán participar los generadores, recicladores y empresas exportadoras e industrias transformadas de los residuos sólidos. Asimismo, dicha mesa de reciclaje deberá promover el desarrollo de ferias anuales de promoción del reciclaje, a fin de que sean espacios de diálogo, unificación e intercambio de experiencias entre todos los actores empresariales en la cadena del reciclaje, así como el impulso de las tecnologías limpias.

Artículo 36° PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE RECIKLADORES

La municipalidad promoverá el desarrollo de empresas de recicladores en alianza estratégica con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, asimismo realizarán el fortalecimiento organizacional, con entidades financieras con la finalidad de promocionar programas de créditos para el equipamiento operativo de recicladores.

TÍTULO VII**SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL****Artículo 37° LA SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.**

La supervisión y control ambiental tienen un carácter de acción preventiva y correctiva durante el desempeño de los operadores de residuos sólidos.

Artículo 38° ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Municipalidad Provincial de Huánuco ejercerá dicha actividad como ente rector de la gestión para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a través de los fiscalizadores ambientales de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Los generadores, los recicladores formalizados, así como las empresas operadoras de comercialización de residuos sólidos (EO-RS), sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, están obligados a facilitar el ingreso a sus instalaciones y el acceso a sus documentos técnicos y administrativos.

Artículo 39° FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental está a cargo de la Subgerencia de Calidad Ambiental comprende acciones de vigilancia, fiscalización a los generadores y operadores de residuos sólidos. Tendrán carácter correctivo y de sanción administrativa cuando se produzcan infracciones a las normas de manejo selectivo de residuos sólidos.

Artículo 40° FUNCIONES DEL FISCALIZADOR AMBIENTAL

- Los Fiscalizadores Ambientales, en el desempeño de sus funciones tienen, entre otras, las siguientes funciones:
- Contribuir a la implementación del sistema de recojo selectivo en el ámbito de su jurisdicción.
 - Efectuar de forma inopinada la supervisión y control a los recicladores, infraestructura y operadores de residuos.
 - Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo selectivo de los residuos sólidos y a las autorizaciones o licencias otorgadas.
 - Comprobar la existencia de la documentación exigible con los datos actualizados al día anterior de la inspección.

Artículo 41° OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Subgerencia de Calidad Ambiental en su ámbito de acción local ejecutará operativos de fiscalización en concordancia con la gerencia respectiva.

Artículo 42° APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Subgerencia de Calidad Ambiental efectuará las fiscalizaciones ambientales dispuestas en el presente reglamento. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y con las entidades competentes, para que presten su apoyo en la realización de las diligencias ambientales.

Artículo 43° DETERMINACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES PARA RECIKLADORES, ASOCIACIONES DE RECIKLADORES Y COMERCIALIZADORES

Las infracciones tipificadas para la presente ordenanza se encuentran estipulado en el cuadro único de infracciones (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

TÍTULO VIII**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA, INCORPORAR, al texto único de procedimiento administrativo de la municipalidad provincial de Huánuco, los requisitos y procedimientos para la formalización de organizaciones de recicladores; el cual se encuentra en el artículo 23° y 24° de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA, APROBAR, los anexos siguientes:

- ANEXO 1: SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN
 - ANEXO 2: DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE RECIKLADORES
 - ANEXO 3: CONTANCIA
 - ANEXO 4: RELACION DE EQUIPAMIENTO Y EPP
 - ANEXO 5: RELACION DE VEHÍCULOS A SER USADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA
 - ANEXO 6: LISTADO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EPP Y EQUIPAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO
 - ANEXO 7: DECLARACIÓN JURADA
 - ANEXO 8: CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECIKLADORES
 - ANEXO 9: SOLICITUD DE REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES
 - ANEXO 10: REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RECIKLADORES
 - ANEXO 11: FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECIKLAJE
- TERCERA, ENCARGAR,** a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO, - DEROGARSE, la Ordenanza Municipal N°018-2018-MPHCO, así como toda disposición de igual o mejor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDO, - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación a nivel local de conformidad con la ley de la materia y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE), así como, su difusión en redes sociales y otros medios físicos y digitales.

TERCERO, - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE